

RESOLUCIÓN No. SC.DIC.A.2013.357

**Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

CONSIDERANDO:

QUE, habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las compañías que constan en este considerando, se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	DATOS DE CONSTITUCIÓN			DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL	
		NOTARÍA	CANTÓN	FECHA ESCRITURA	CANTÓN	FECHA
37137	AERO TURISMO COMUNITARIO - ATUR CIA. LTDA.	6	QUITO	12/05/1993	NERA	30/06/1993
97795	AEROTROPIC TRABAJOS AEREOS CIA. LTDA.	1	PASTAZA	10/12/2010	NERA	29/12/2010
96819	ALVARADO SANCHEZ CONSULTORA DE SERVICIOS TECNOLOGICOS CIA. LTDA.	1	NERA	03/06/2008	PASTAZA	03/10/2008
96915	CHAMPIONCELL CIA. LTDA.	2	PASTAZA	18/03/2009	PASTAZA	02/04/2009
137592	CHAVEZ Y CRUZ CH & C CIA. LTDA.	2	PASTAZA	08/06/2010	PASTAZA	26/07/2010
61396	COMPAÑIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CHUSHAKMAKI CIA. LTDA.	1	PASTAZA	04/02/2010	PASTAZA	03/05/2010
96593	COMPAÑIA DE TURISMO KILITOURS CIA. LTDA.	1	NERA	16/08/2006	PASTAZA	05/09/2006
36674	COMPAÑIA MUÑOZ MUÑOZ CONSTRUCCIONES S.A.	1	NERA	14/07/2009	PASTAZA	18/09/2009
96881	COMPAÑIA SICOPRAC CIA. LTDA.	2	PASTAZA	26/09/2008	PASTAZA	14/01/2009
96934	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ALJAES CIA. LTDA.	2	PASTAZA	25/05/2009	PASTAZA	16/06/2009
62689	CONSTRUCTORA COMUSCA CIA. LTDA.	1	NERA	28/04/2010	ARAJUNO	08/09/2010
4623	CONSTRUCTORA FLOBAREDIH CIA. LTDA.	2	PASTAZA	01/09/2009	PASTAZA	22/12/2009
61466	CONSTRUCTORA JULIO LASCANO ZALDUMBIDE CIA. LTDA.	1	NERA	01/07/2010	PASTAZA	21/07/2010
36520	CONSTRUCTORES TOAPANTA CONSTRUCCAV S.A.	2	PASTAZA	15/01/2008	PASTAZA	28/02/2008
96911	EASYCONS CONSTRUCTORA CIA. LTDA.	2	PASTAZA	16/03/2009	PASTAZA	27/03/2009
96700	EMBUQUIOTE PROCESADORA DE CARNES CIA. LTDA.	2	PASTAZA	29/12/2007	PASTAZA	22/01/2008
137106	EMPRECOMSERVISE CIA. LTDA.	1	AMBATO	15/11/2010	SANTA CLARA	15/12/2010
62524	EXTREME ADVENTURSPORT CIA. LTDA.	9	QUITO	09/05/2008	PASTAZA	26/06/2008
96708	FAECONHER CONSTRUCTORA CIA. LTDA.	2	PASTAZA	12/01/2007	PASTAZA	22/03/2007
36342	GARCIA SANIPATIN CONSTRUCCIONES S.A.	2	PASTAZA	13/05/2005	PASTAZA	31/05/2005
96967	GARMAC CONSTRUCTORA CIA. LTDA.	1	NERA	29/06/2009	PASTAZA	26/08/2009
96860	GRAVADONCU CIA. LTDA.	1	NERA	06/11/2008	PASTAZA	03/12/2008
37608	GURMIETK CIA. LTDA.	2	PASTAZA	14/03/2003	PASTAZA	05/05/2003
139736	INGENIERIA CONSTRUCTORA AMAZONICA INGECONSAMA CIA. LTDA.	2	PASTAZA	25/06/2009	PASTAZA	27/10/2009

Handwritten signature



96996	INGENIERIA Y SERVICIOS PROAÑO & CAJAMARCA CIA. LTDA.	1	MERA	18/09/2009	PASTAZA	27/10/2009
36608	MADRE SELVA JUNGLE ADVENTURES NUNKUITOUR C.A.	1	PASTAZA	18/03/2008	PASTAZA	22/10/2008
96803	MARCELO EDGARDO ALOMIA YEROVI SERVICIOS AEREOS COMUNITARIOS CIA. LTDA.	32	QUITO	05/08/2008	MERA	28/08/2008
96703	PARRA & MORALES CONSTRUCTORA CIA. LTDA.	1	MERA	09/01/2008	PASTAZA	24/01/2008
36463	PRENDEFACIL S.A.	2	PASTAZA	11/06/2007	PASTAZA	26/06/2007
64119	PUYOSERVICES S. A.	27	QUITO	11/05/2010	PASTAZA	15/10/2010
60049	RIHERTEL S.A.	8	AMBATO	12/05/2010	PASTAZA	19/05/2010
36709	SBETBAU CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.	1	PASTAZA	26/10/2009	PASTAZA	01/12/2009
96975	SERVIALCOES CONSTRUCTORES, ASESORIA Y SERVICIOS CIA. LTDA.	31	QUITO	13/07/2009	PASTAZA	18/08/2009
37780	TOGACONS CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CIA. LTDA.	1	MERA	11/02/2005	PASTAZA	07/03/2005
96811	TOURIS TRAVELL ECO PRESERVATION TOURTRAVECO CIA. LTDA.	2	PASTAZA	29/08/2008	PASTAZA	17/09/2008

QUE, la Unidad Jurídica de esta Intendencia de Compañías, acogiendo la información emitida por Registro de Sociedades, constante en memorando No. SC.RS.A.2013.007 de 24 de junio de 2013, mediante memorando No. SC.UJ.ICA.2013.118 de la misma fecha, emite informe favorable para se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías mencionadas en el considerando anterior, por persistir la inactividad declarada, hallándose incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones No. ADM-Q-2011-008 de 17 de Enero de 2.011; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0464 de 11 de Julio de 2.011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución por hallarse incursas en la causal de disolución establecida en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con esta Resolución a los representantes legales de las indicadas compañías, mediante la publicación, por una sola vez, del texto íntegro de esta Resolución, en uno de los diarios de amplia circulación en el domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución, los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 412 de la Ley de Compañías, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio

principal de las referidas compañías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 412 de la Ley de Compañías: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías referidas se pongan EN LIQUIDACIÓN; sin embargo, éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta Resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación. Los liquidadores designados no tendrán relación laboral con las compañías en liquidación, y serán responsables, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, los liquidadores inscriban su nombramiento en el termino de diez días, contado desde su aceptación, en el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías referidas.

ARTÍCULO OCTAVO.- PROHIBIR que el o los administradores de las compañías disueltas por esta Resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1. Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2. Cobrar los créditos; 3. Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, 4. Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías mencionadas, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniéndoles a los liquidadores de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR a los representantes legales, sobre el cumplimiento de lo ordenado en los artículos tercero y cuarto de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley sean agregados al pasivo de las compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Provincial de Pastaza del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DISPONER que, previo a la inscripción de la presente Resolución en los Registros Mercantiles o de la Propiedad a cargo de los Registros Mercantiles del domicilio principal de las referidas compañías, Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías de Ambato, proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, en el cantón Ambato, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil trece.

Alexandra Espín
Dra. Alexandra Espín Rivadeneira

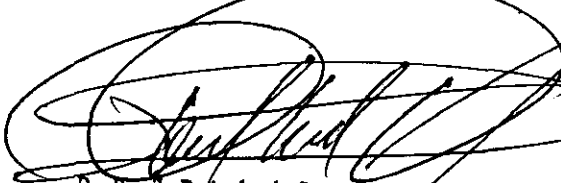
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

MAMD. *Uland* .

CERTIFICO: Que, con fecha 18 de Julio de 2013, con el No. 211, y desde fojas 835, hasta fojas 837vta, se halla inscrita la presente resolución No. SC.DIC.A.2013.357, en la que se declara la Inactividades de Varias Compañías, en el Libro de Registro Mercantil, bajo el repertorio No. 230.

Puyo, Agosto 06 del 2013

EL REGISTRADOR.-


Dr. Danilo R. Andrade Santamaria
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON PASTAZA

